

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO  
DE LAS OPOSICIONES

*Biblioteconomía*

1. La biblioteconomía y la formación profesional del Bibliotecario en la actualidad.
2. La organización bibliotecaria española. Los Centros de ámbito nacional.
3. Construcción e instalación de bibliotecas.
4. La selección y adquisición de libros.
5. Ingreso y preparación de fondos bibliográficos. Mecanización de los servicios.
6. Los catálogos en la biblioteca.
7. Sistemas de clasificación bibliográfica.
8. Fondos bibliográficos especiales: Selección, adquisición, ordenación y conservación.
9. La planificación bibliotecaria.
10. Las bibliotecas nacionales.
11. Bibliotecas universitarias y especiales.
12. Bibliotecas públicas: Sus diferentes servicios.
13. Extensión bibliotecaria. Animación cultural. La educación permanente.
14. La sociología de la lectura. Hábitos de lectura y estímulo del interés por el libro. Tipología del lector.
15. La biblioteca infantil. La biblioteca escolar.

*Documentación*

1. La documentación: Concepto, problemas, utilidad para la ciencia y la técnica, analogías con la biblioteconomía, etcétera.
2. Documentos y sus clases. La cadena documental y sus etapas.
3. Aplicaciones del ordenador al tratamiento electrónico de la información.
4. Análisis documental.
5. Lenguajes de indización: Estructura jerárquica y combinatoria. Lenguajes elaborados o artificiales.
6. El «thesaurus»: Construcción y actualización. Tipos de «Thesauri».
7. Procedimientos manuales, semiautomáticos y automáticos de recuperación de la información.
8. Difusión de la información. Elaboración de perfiles.
9. Técnicas de reproducción de documentos.
10. El centro de documentación: Su organización, clases, funciones, etcétera.
11. Redes de información.
12. La documentación en los distintos campos científicos y su tratamiento en los diferentes países.
13. Organismos internacionales e información.
14. Los usuarios en el área de la documentación.
15. Perspectivas futuras del tratamiento de la información.

*Bibliografía*

1. Definición y objetivos de la Bibliografía. Teoría y técnica.
2. Evolución histórica de la bibliografía.
3. Estado actual de la bibliografía en el mundo. Intercambios bibliográficos internacionales. ISBN. ISBD. Mecanización de los trabajos bibliográficos.
4. Bibliografía de bibliografías.
5. Bibliografías generales y de materias especializadas.
6. Bibliografías nacionales. La publicación «Bibliografía Española».
7. Los catálogos colectivos.
8. Bibliografías de manuscritos, incunables y raros.
9. Bibliografías de publicaciones periódicas.
10. Bibliografías de publicaciones oficiales.
11. Las bibliografías comerciales.
12. El libro infantil. Obras de referencia y bibliografías.
13. Información bibliográfica y orientación del lector. La sección de referencia, bibliografías críticas y guías de lectura.
14. La propiedad intelectual. Legislación española y convenios internacionales.
15. La producción del libro en lenguas españolas.

*Bibliología*

1. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
2. El libro y las bibliotecas medievales.
3. Invencción y difusión de la imprenta. El incunable.
4. Introducción y expansión de la imprenta en España durante el siglo XV.
5. El libro y las bibliotecas durante el Renacimiento (siglo XVI).
6. El libro y las bibliotecas del Barroco (siglo XVII).
7. El libro y las bibliotecas durante la ilustración (siglo XVIII).
8. El libro y las bibliotecas durante el siglo XIX.
9. El libro y las bibliotecas en el siglo XX.
10. El movimiento bibliotecario anglosajón y su influencia en otros países.
11. Aparición y desarrollo de las publicaciones periódicas.
12. La encuadernación del libro. Panorama histórico general.
13. La ilustración del libro: Su evolución a través de los siglos.
14. Bibliofilia y bibliófilos.
15. El futuro de la transmisión de la cultura.

21518

ORDEN de 9 de julio de 1979 por la que se convoca oposición libre y restringida para cubrir 10 plazas en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, en las diferentes especialidades y categorías de Museos.

Ilmo. Sr.: Vacantes 10 plazas en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, de conformidad con el Decreto 2006/1973, de 28 de julio, sobre selección de funcionarios de dicho Cuerpo («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto) y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha resuelto cubrir las de acuerdo con la siguientes bases:

I. NORMAS GENERALES

Se convocan pruebas selectivas con el fin de cubrir 10 plazas, siete en turno libre y tres en turno restringido, en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, en las diferentes especialidades y categorías de Museos, según consta en el anexo adjunto y con los Tribunales adecuados a cada convocatoria.

Las plazas estarán dotadas con las retribuciones que legal y reglamentariamente les corresponden.

Las vacantes sin cubrir del turno restringido pasarán a incrementar el número de vacantes del turno libre.

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en cualquier Facultad Universitaria, o titulado por Escuelas Superiores de Bellas Artes o cualquier otra de Grado Superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Haber hecho un año de prácticas profesionales en cualquiera de los Museos del Estado o donde haya determinado la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- h) Los eclesiásticos precisarán la autorización correspondiente de su respectivo Prelado.

III. SOLICITUDES

3.1. *Forma*.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a cumplir lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3.2. *Órgano a quien se dirigen*.—Las solicitudes se dirigirán por duplicado a la Subdirección General de Personal (Selección y Perfeccionamiento) del Ministerio de Cultura (Avenida del Generalísimo, 39), según el modelo normalizado, aprobado por Orden de Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979).

3.3. *Plazo de presentación*.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación*.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas*.—Los derechos de examen y formación de expediente serán de 1.500 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el pago del importe*.—El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Habitación General del Ministerio o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes*.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional*.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subdirección General de Personal aproba-

rá la lista provisional de admitidos y excluidos la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista deberán aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores que de hecho pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### V. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE CADA UNO DE LOS TRIBUNALES

5.1. *Tribunales calificadoros.*—El Tribunal calificador de cada una de las plazas especiales convocadas será designado por el Ministerio de Cultura, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición de los Tribunales.*—Cada Tribunal estará compuesto por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes.

El Presidente será designado entre miembros de número de las Reales Academias o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Catedráticos de Universidad o funcionarios del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, cuando estos últimos sean o hayan sido Directores de Museos Nacionales o Asesores nacionales o generales de Museos.

Tres Vocales titulares y suplentes que serán funcionarios de este mismo Cuerpo pertenecientes a cada uno de los tercios en que, por razón de antigüedad, se divida la relación de funcionarios numerarios del mismo, propuestos en terna por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

El restante Vocal, titular y suplente, será nombrado a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, entre personas de reconocida competencia en la materia y que tenga titulación académica superior.

Actuará de Secretario, el Vocal funcionario más moderno.

5.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación de su nombramiento.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes, y, en todo caso, como mínimo con tres.

#### VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*—El Tribunal entregará a los opositores los temarios a que se han de ajustar los ejercicios en el acto de presentación de los opositores, que tendrá lugar con una antelación mínima de sesenta días hábiles respecto del comienzo del primer ejercicio.

6.2. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*—El orden de actuación de los opositores se efectuará, mediante sorteo público, en el mismo lugar en que den comienzo los ejercicios.

6.5. *Llamamiento.*—Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal calificador, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse los opositores y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan de celebrarse las pruebas.

6.8. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.* Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes ca-

rece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.9. *Presentación de opositores.*—En el acto de presentación ante el Tribunal, los opositores harán entrega al mismo de cuantas publicaciones y documentos permitan apreciar el trabajo realizado por ellos con anterioridad y una relación de los idiomas que conoce. Asimismo deberán presentar, cada uno de ellos, relación duplicada de todo el material presentado. Una de estas relaciones se devolverá al interesado compulsada y firmada por el Secretario del Tribunal.

En el mismo acto cada opositor hará entrega de una Memoria sobre Museología. En ella expondrá los conceptos generales sobre el tema y sus ideas acerca de los Museos, sobre la manera de conservar y acrecentar los fondos de los mismos y criterios a seguir en su restauración; sobre las reformas que considera deberán introducirse en las instalaciones museológicas españolas, y maneras de plantear la función de los Museos, tanto por lo que se refiere a la adquisición de fondos como a obras de fábrica.

En la Memoria habrá un apartado dedicado a consignar los procedimientos que el opositor juzgue oportunos para que los Museos cumplan su misión educativa lo más intensamente posible. Asimismo deberán anotar las principales fuentes informativas y los grandes repertorios a los que se deba acudir para el estudio de los fondos de los Museos, con breve comentario acerca de su utilidad y del método de usarlos.

Completarán la Memoria con un comentario general sobre la legislación relacionada con las Bellas Artes y con la defensa y conservación del Patrimonio Artístico Nacional y los Museos, haciendo las sugerencias que estimen oportunas para su reforma o mejor aplicación. La Memoria podrá ir acompañada de cuanta documentación gráfica estime conveniente presentar el opositor (planos, mapas, diseños de vitrinas, soportes, rotulación, iluminación, etcétera).

La presentación de los opositores, con entrega de la documentación a que se refieren los párrafos anteriores, tendrá lugar con una antelación mínima de sesenta días hábiles del comienzo del primer ejercicio.

#### VII. EJERCICIOS

La oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2006/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), comprenderá seis ejercicios, todos ellos eliminatorios, cuando haya para ello voto unánime del Tribunal.

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Explicación oral por el opositor, con duración máxima de una hora, de su preparación y actividades científicas, publicaciones que haya realizado, trabajos de campo, seminario, de investigación, etcétera. Se acompañará un resumen escrito que se entregará al Tribunal para constancia en el expediente del opositor. Puntuación: Máxima, 4 puntos, y mínima, 2 puntos. La presentación de los opositores y el primer ejercicio serán públicos.

Segundo ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los quince del cuestionario correspondiente, diez sobre materias relacionadas con la Museología y cinco sobre legislación relativa a las Bellas Artes, la defensa del Patrimonio Artístico Nacional y los Museos. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas. Puntuación: Máxima, 6 puntos, y mínima, 3 puntos.

Tercer ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo de los cuarenta del cuestionario correspondiente, sobre materias científicas relacionadas con la Prehistoria y la Arqueología. Su duración máxima será de cuatro horas. Puntuación: Máxima, 6 puntos, y mínima, 3 puntos.

Cuarto ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo de los cuarenta del cuestionario correspondiente, sobre materias científicas relacionadas con la Historia del Arte y de las Artes Santuararias y Populares. La duración máxima será de cuatro horas. Puntuación: Máxima, 6 puntos, y mínima, 3 puntos.

Quinto ejercicio.—Reconocimiento, clasificación y tasación razonada de 10 objetos prehistóricos y arqueológicos, incluidas piezas de numismática y de epigrafía antigua, pudiendo utilizar los opositores cuantos instrumentos auxiliares y bibliográficos estimen oportunos. La duración máxima será de cinco horas. Puntuación: Máxima, 8 puntos, y mínima, 4 puntos.

Sexto ejercicio.—Reconocimiento, clasificación y valoración razonada de diez objetos o láminas que se relacionen con las Bellas Artes y con las Artes Santuararias y Populares, así como numismática y epigrafía medieval y moderna, pudiendo utilizar los opositores cuantos instrumentos auxiliares y bibliografía estimen oportunos. La duración máxima será de cinco horas. Puntuación: Máxima, 8 puntos, y mínima, 4 puntos.

Salvo el primer ejercicio, los demás serán escritos y se leerán en sesión pública, convocada a este efecto. No podrá realizarse más de un ejercicio por día.

Cada ejercicio se calificará al final del mismo con la puntuación que para él sea señalada anteriormente, siendo causa de

eliminación del opositor el que éste no alcance la puntuación señalada como mínima.

Si por las características especiales de alguna de las plazas convocadas, los diferentes Tribunales juzgaran necesario formular algunos temarios para efectuar los ejercicios especialmente apropiados a esas plazas, se aplicaría el artículo 12 del Decreto 2006/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), que regula el acceso al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos. Dicha entrega, según consta en el punto 6.1. con una antelación mínima de sesenta días hábiles respecto del comienzo del primer ejercicio.

#### VIII. PROPUESTA DE APROBADOS Y ADJUDICACION DE DESTINOS

8.1. *Relación de aprobados.*—Finalizada la oposición, los diferentes Tribunales publicarán la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—La propuesta de aprobados será elevada por los diferentes Tribunales a la Subdirección General de Personal a los efectos del oportuno nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en la Subdirección General de Personal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria lo que acreditarán en la forma siguiente:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia, o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

b) Copia del título académico, o certificación de tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera y haber hecho el depósito para su obtención.

c) Certificación acreditativa, en su caso, de tener realizadas las prácticas profesionales.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación expedida por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de la Sanidad y Seguridad Social, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones.

f) Certificado negativo de antecedentes penales.

g) Los eclesiásticos, autorización expresa del Prelado correspondiente.

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrán acreditar por cualquier medio de pruebas admitidas en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificados del Ministerio u Organismo del que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado y salvo en los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia, referida en el artículo 3.º. En este caso, la Subdirección General de Personal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### X. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento definitivo.*—Por la Subdirección General de Personal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

#### XI. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con lo establecido en el Decreto-ley 1557/1977, de 4 de julio.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si con ello no se perjudican derechos de terceros y las circunstancias lo aconsejan.

#### XII. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Cosculluela Montaner.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

#### ANEXO

#### Relación de las plazas de Conservadores de Museos que se anuncian a oposición

Museo Arqueológico Nacional (Sección de Numismática), una plaza.

Museo Nacional de Etnología, una plaza.

Museo de Arte Hispano-Musulmán de Granada, una plaza.  
Museo Nacional del Prado (Sección de Pintura Flamenca, Alemana e Inglesa de los Siglos XVI al XVIII y Sección de Pintura Italiana de los siglos XVI al XVIII), dos plazas: una libre y una restringida.

Museo Santa Cruz de Toledo y Museo Bellas Artes de Córdoba, dos plazas: Una libre y una restringida.

Museo de Palencia, Museo de Zamora y Museo Arqueológico de Córdoba, tres plazas: Dos libres y una restringida.

Nota.—Habrá un solo Tribunal para juzgar las plazas de los Museos de Santa Cruz de Toledo y de Bellas Artes de Córdoba.

Habrá un solo Tribunal que juzgará los ejercicios para cubrir las plazas de los Museos de Palencia, Zamora y Arqueológico de Córdoba.

Habrá un solo Tribunal para juzgar los ejercicios de las plazas del Museo Nacional del Prado.

Las restantes plazas tendrán su propio Tribunal.

En total se constituirán seis Tribunales.

**21519** *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de julio de 1979 por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir cinco plazas en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos en el Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid y en el Museo de Bellas Artes de Sevilla (Sección de Arte Contemporáneo).*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, de fecha 30 de agosto de 1979, páginas 20359 y 20360, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la lista de aspirantes admitidos, turno libre, donde dice: «Casso Ortiz de Villajos, Rosario, D. N. I. 1.201.198», debe decir: «Casso Ortiz de Villajos, Rosario, D. N. I. 1.201.188».

En la misma relación, donde dice: «Ruiz Martín, Antonio, D. N. I. 50.399.884», debe decir: «Ruiz Martín, Antonio, documento nacional de identidad 50.398.884».

## MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**21520** *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado por la que se incluye en la lista provisional de aspirantes al concurso-oposición, turno libre, a la plaza de Profesor agregado de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada a un concursante excluido por error.*

Por Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado de fecha 17 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), se excluyó a don Francisco J. Rodríguez-Escudero Sánchez, por error en la confección de